

condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

8.° Deberán cumplirse asimismo las condiciones correspondientes a los Organismos siguientes:

De la Jefatura de Obras Públicas:

Primera.—Las obras que se autorizan son las de cruce de la carretera de Barcelona a Garraf, kilómetro 4,222, con línea aérea 25 kV. de unión entre la ER. Llobregat y la que se dirige a Prat, y cruce de la carretera C-246. Barcelona a Valls, kilómetro 4,310, con línea 25 kV. ER. San Baudilio-Papelera Española y prolongación de la misma hasta la ER. Llobregat, en término municipal de Prat de Llobregat.

Segunda.—Regirán en esta autorización los preceptos del Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarril, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Tercera.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

El peticionario deberá dar conocimiento escrito a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo de los trabajos para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

Cuarta.—Terminadas las obras se procederá a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente.

Quinta.—La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta.—Será obligación del peticionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguro de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

De la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental referente al cruce con el río Llobregat:

Primera.—Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto correspondiente, cuya separata ha sido presentada para informe en este Servicio.

Segunda.—No se podrán introducir modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización sin permiso previo, en cuanto se refiera a los cauces públicos, de esta Comisaría de Aguas.

Tercera.—Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

Cuarta.—Queda prohibido obstaculizar el cauce afectado bajo ningún aspecto ni siquiera por causa de reparaciones que motiven la conservación y explotación de las obras.

Quinta.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá hacer en cualquier momento las visitas de inspección que considere oportunas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones, siendo de cuenta del interesado cuantos gastos y remuneraciones se originen por tal concepto.

Barcelona, 18 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.668-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., derivada de la línea existente a igual tensión Pañoleta-Tomares-Bormujos y finalizando en un puesto de transformación que se instalará en la industria aceitunera de los señores Pórreres Osborne, sita en Tomares. La línea estará constituida por conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de dos elementos tipo 1.503 y apoyos metálicos tubulares.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.237-C.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Córdoba, La Coruña, Guipúzcoa, León, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Valencia por las que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 9.730. «Nueva Vizcaya». Hierro. 20. Burguillos del Cerro.
10.337. «San Antonio». Hierro. 153. Burguillos del Cerro.
10.690. «José Luis». Hierro. 197. Burguillos del Cerro.

Córdoba

- 11.077. «Virgen del Carmen tercera». Hierro y plomo. 280. Posadas.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 2.855. «Katana». Estaño. 240. Vimianzo y Dumbria.
4.950. «Mina Finisterre». Cuarzo. 10. Finisterre.
4.951. «Mina Mazaricos». Cuarzo. 10. Mazaricos.
4.965. «Mina Vilaseco». Cuarzo. 10. Vimianzo.

Provincia de Orense

- 1.110. «La Marsellesa segunda». Estaño. 30. La Gudiña.
1.327. «Paul». Estaño. 21. La Gudiña.
1.529. «Previsión». Estaño. 4. La Gudiña.
2.902. «Angeles». Casiterita y wolframio. 56. Sarreaus.
3.010. «Emiliana». Estaño. 118. Sarreaus.
3.030. «Carmina». Estaño. 19. Sarreaus.

Provincia de Pontevedra

- 1.521. «Pepita». Feldespato. 25. Puenteáreas.
1.651. «Amanecer». Feldespato y cuarzo. 36. Meis.
1.652. «Dina». Feldespato y cuarzo. 25. Puenteáreas.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.047. «San Pedro». Hierro. 18. Leiza.

León

- 12.283. «Revoltosa». Carbón. 100. Renedo de Valdetúejar y Valderrueda.

Oviedo

- 24.128. «Minerva». Hulla. 27. Piloña.
24.172. «Rita». Hulla. 18. Nava.
24.250. «La Asturiana». Antracita. 165. Aller.
24.789. «Santa Rita». Hulla. 74. Mieres.
25.294. «Amp. a San José». Hulla. 9. Mieres.
25.295. «Demasia a San José». Hulla. 20,0087. Mieres.
26.679. «Paquita». Hulla. 100. Caso.
26.773. «Marta». Cobre. 25. Amieva.
26.903. «Cabodávila». Hierro. 290. Grandas de Salime.
27.388. «Tres Amigos». Cobre. 168. Ponga.
27.604. «La Braña». Hierro. 883. El Franco y Boal.
28.098. «Montserrat». Hierro. 345. Cangas de Onís.
28.138. «Alborada». Hierro. 302. Corvera.
28.138 bis. «Alborada» (2.ª fracción). Hierro. 20. Corvera.
24.327. «La Campos». Antracita. 24. Aller.
24.499. «Julita». Hulla. 24. Lena.
24.768. «Siracusa». Hulla. 77. Mieres.
24.827. «Demasia a la Campos». Hulla. 1,7423. Aller.
24.969. «Aumento a Bernarda». Hulla. 91. Mieres.
25.405. «La Campos II». Antracita. 16. Aller.
25.581. «La Solitaria». Antracita. 10. Lena.
25.680. «Tula». Hulla. 6. Cabrales.
27.445. «Santa Catalina». Carbón. 100. Caso.

Santa Cruz de Tenerife

804. «Los Príncipes». Azufre. 96. Los Realejos